



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 145-2020- MDMM

Mariano Melgar,

20 AGO 2020.

VISTO:

Informe N°07-2020-DOP-MDMM; Informe N°707-2020-GDU-MDMM; Informe N°332-2020/GPyP/MDMM; Informe N°727-2020-MDMM-GDU-GHR y Dictamen Legal N°322-2020-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 21 de enero del 2020, se suscribió el Contrato N° 001-2020-MDMM entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y el CONSORCIO ARIES (integrado por Cosmos Constructores y servicios S.R.L. y Jorge Alberto Escobedo Flores); para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal en las calles Alfonso Ugarte, Junín, Chancay y San Miguel en el Pueblo Tradicional Mariano Melgar del Distrito de Mariano Melgar, Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa" Código N° 2452240; por el monto de S/. 4 642,517.79 (Cuatro Millones seiscientos cuarenta y dos mil quinientos diecisiete con 79/12 soles), modalidad por Contrata; siendo la fecha de vigencia contractual desde el 05.02.2020 al 04.06.2020.

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio a consecuencia del brote del Coronavirus COVID-19 (cuarentena), precisando la misma por Decreto Supremo N° 046-2020-PCM de fecha 18 de marzo del 2020, ampliada y modificada mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, D.S. N° 064-2020-PCM, D.S. N° 075-2020-PCM, D.S. N° 083-2020-PCM, D.S. N° 094-2020-PCM, y finalmente mediante D.S. N° 116-2020-PCM de fecha 26 de junio del 2020, se amplió el Estado de Emergencia Nacional y la medida de aislamiento social obligatorio hasta el 31 de julio de 2020.

Que, el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, señala que la reanudación de actividades económicas consta de cuatro (4) fases para su implementación.

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1486 publicado el 10 de mayo del 2020, "QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA MEJORAR Y OPTIMIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS" dispone en su segunda disposición complementaria transitoria, la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM de fecha 04 de junio 2020, en su Segunda Disposición Complementaria Final, dispone el computo de plazo para inicio de obras públicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, siendo el plazo límite para la presentación de las solicitudes de ampliación del plazo el 19.06.20, requisito que cumplió el contratista Consorcio Aries, generándose la Resolución de Gerencia Municipal N° 102-2020-MDMM donde se aprueba la Ampliación Excepcional de Plazo por ciento treinta (130) días calendario para la obra "Mejoramiento de Transitabilidad Peatonal en las Calles Alfonso Ugarte, Junín, Chancay y San Miguel en el Pueblo Tradicional Mariano Melgar del distrito de Mariano Melgar – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa CÓDIGO 2452240".

Que, el último párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 señala que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 145 -2020- MDMM

un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Disposición, emite la directiva que establece los alcances y procedimientos para el reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación de plazo regulada en la presente disposición, así como los procedimientos y alcances para la incorporación en los contratos de las medidas que se deben considerar para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, el procedimiento para la solicitud y entrega de adelantos, entre otras que fueran necesarias en caso corresponda.

Que, a través de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, se establecen los Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486.

Que, con fecha 23.07.2020 el Representante Legal del Consorcio Aries, Ing. Jorge Escobedo Flores, presenta por secretaria de la Gerencia de Desarrollo Urbano la Carta N° 018-2020-CA/MDMM, conteniendo la solicitud de pago de mayores gastos generales y costos directos que se suscitaron mediante la paralización del COVID-19; para lo cual acredita con los siguientes documentos que adjunta: desagregado de gastos generales por el monto de S/ 100,065.06 soles , factura electrónica, recibos de caja, recibo por honorarios electrónicos, contrato de arrendamiento de bien inmueble.

Que, al respecto, con Informe N° 07-2020-DOP-MDMM de la División de Obras Públicas, en atención a la Resolución de Gerencia Municipal N° 102-2020-MDMM de fecha 03.07.2020 que aprueba la ampliación de plazo excepcional de plazo de ejecución; y la Carta N° 018-2020-CA/MDMM del representante legal del Consorcio Aries, en el cual solicita el pago de mayores gastos generales y costos directos; al respecto dicha división informa que los gastos generales variables generados durante el periodo de paralización, se da durante la etapa de ejecución de obra, debido al Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11.03.2020, que declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y sus posteriores modificatorias, como también el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15.03.2020, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID -19 y sus posteriores modificatorias; las mismas que se dan como situaciones imprevisibles posteriores al inicio de ejecución, siendo estos costos imprescindibles para la ejecución, correspondientes a los Gastos Generales Variables generados durante el periodo de paralización ocasionados a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo señala que teniendo en cuenta además el marco normativo: la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" con sus respectivas modificatorias; Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades". Decreto Legislativo N° 1486 que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; Directiva N° 005-2020-OSCE, Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda Disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486; Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que aprueba la fase 2 de la Reanudación de Actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional (...); y Criterios técnicos para el registro de modificaciones de los expedientes técnicos en fase de ejecución en el marco de la reactivación económica, de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones. En tal sentido, toda la documentación ha sido tramitada de acuerdo a las normas y evaluada por la División de obras públicas, por lo que lo solicitado por el Consorcio se encuentran sustentados de acuerdo a la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD; En consecuencia, por lo señalado, solicita se realice el Registro en Fase de Ejecución, Formato N° 8- por incremento de gastos y costos de la obra generados a partir de la declaratoria de emergencia producida por el COVID-19, correspondiente al concepto de gastos generales variables durante el periodo de paralización de la obra denominada: "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal en las calles Alfonso Ugarte, Junín, Chancay y San Miguel en el Pueblo Tradicional Mariano Melgar del Distrito de Mariano Melgar, Provincia de Arequipa –Departamento de Arequipa" Código N° 2452240, por el monto de S/ 100,065.06 soles.

Que, a fojas 48 al 57 del expediente, obra el Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución, en el cual se observa el registro del Informe N° 07-2020-DOP-MDMM de la División de Obras Públicas en el ítem 1. Modificación durante la ejecución física.

Que, con Informe Técnico N° 707-2020-GDU-MDMM, de fecha 11.08.2020, el Gerente de Desarrollo Urbano, informa que se ha efectuado el Registro en el Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución, sección C, los gastos generales variables durante el periodo de paralización (Adjunta Formato a fojas 04); por lo tanto, solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 100,065.06 (Cien Mil sesenta y cinco con 06/100 soles)

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 332-2020/GPyP/ MDMM, de fecha 12.08.2020, señala que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el Crédito Presupuestario para atender lo solicitado por la Gerencia



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 145-2020- MDMM

de Desarrollo Urbano. Por lo tanto, se asigna disponibilidad presupuestal, siendo la afectación presupuestal en la Meta N° 051, para el año 2020 para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto; Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobre canon, Regalías, y Renta de aduanas, por el monto de S/ 100,065.06 (Cien Mil sesenta y cinco con 06/100 soles).

Que, por medio del Informe N° 727-2020-MDMM-GDU-GHR, de fecha 18.08.2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, informa en mérito a su análisis, justificación, marco normativo; que se realice la Aprobación mediante Resolución por incremento de gastos y costos e la obra generados a partir de la declaratoria de emergencia producida por el COVID-19 de la obra "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal en las calles Alfonso Ugarte, Junín, Chancay y San Miguel en el Pueblo Tradicional Mariano Melgar del Distrito de Mariano Melgar, Provincia de Arequipa –Departamento de Arequipa" Código N° 2452240.

Que, visto la solitud del contratista y los informes técnicos de las áreas competentes, se desprende que el contratista "Consortio Aries" representado por el Ing. Jorge Alberto Escobedo Flores, ha solicitado a la Entidad el pago de la cuantificación de costos y mayores gastos generales vinculados a la ampliación excepcional de plazo de ejecución de obra de 130 días calendario, que ascienden a S/ 100,065.06 (Cien Mil sesenta y cinco con 06/100 soles) amparando su pedido en los incisos 7.2.3 y 7.2.4 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD que señala, lo siguiente:

"Asimismo, la solicitud de ampliación de plazo excepcional que presentará el Ejecutor de Obra debe cuantificar: (i) Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta.

Estos costos directos y gastos generales se calcularán en base a lo previsto en la oferta por tales conceptos, debiendo adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente que se incurrió en estos."

(...)

Para el pago los costos y gastos generales se sustentan mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos.

Además, bajo este contexto, el Contratista para acreditar fehacientemente los gastos generales variables que incurrió durante el Estado de Emergencia Nacional (marzo, abril, mayo y junio) adjunto desagregado de gastos generales, factura electrónica, recibos de caja, cheque de pago, recibos por honorarios electrónico, contratos de arrendamiento de bien inmueble; con dichos documentos el Contratista está reconociendo una obligación de Pago, y por lo tanto dicha documentación adjuntada está debidamente acreditado.

Que, a efectos de poder analizar y resolver el pedido del contratista se tendrá que aplicar los incisos 7.3 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/C, Opinión N° 034-2018/DTN, Criterios técnicos para el registro de modificaciones de los expedientes técnicos en fase de ejecución en el marco de la reactivación económica; de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones-Ministerio de Economía y Finanzas:

Directiva N° 005-2020-OSCE/C

"El área usuaria de la Entidad evaluará las estimaciones y sustentos presentados por el contratista, respecto de los rendimientos y duración de actividades, a fin de calcular el mayor plazo que se requiere para ejecutar la obra, y los correspondientes costos directos y gastos generales, así como el impacto económico por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 para la reanudación de los trabajos.

Bajo este contexto normativo es el área usuaria quien deberá evaluar los correspondientes costos directos y gastos generales presentados por el contratista; en este sentido de la revisión de los informes técnicos del área usuaria se observa que son de la opinión favorable (Informe N° 07-2020-DOP-MDMM, Informe Técnico N° 727-2020-MDMM-GDU-GHR) por lo que solicita la aprobación mediante resolución por incremento de gastos y costos de la obra generados a partir de la declaratoria de emergencia producida por el COVID -19, correspondiente al concepto de Gatos Generales Variables durante el periodo de paralización.

Opinión N° 034-2018/DTN

(...)

Ahora bien, debe considerarse que el segundo párrafo del numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley dispone que "De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 145 -2020- MDMM

contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento."

Así, el artículo 171 del Reglamento regula los efectos económicos derivados de la ampliación de plazo de un contrato de obra, indicando que "(...) Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. (...)" (El subrayado y resaltado son agregados).

Como se advierte, la normativa de contrataciones del Estado vigente establece que la Entidad debe reconocer y pagar aquellos gastos generales variables en los que el contratista haya incurrido como consecuencia de la paralización, siempre que formen parte de la estructura de gastos generales variables de su oferta económica o del valor referencial, según el caso, y que se encuentren debidamente acreditados, cuando la ampliación de plazo se otorgue como consecuencia de una paralización de obra ajena a la voluntad del contratista.

En ese orden de ideas, se puede concluir que en el marco de lo previsto tanto por la anterior normativa de contrataciones del Estado como por la vigente, cuando la causal que origina una ampliación de plazo en un contrato de obra es la paralización total, la Entidad debe reconocer y pagar los mayores gastos generales variables en los que hubiera incurrido el contratista como consecuencia de la paralización, siempre que se encuentren debidamente acreditados y que formen parte de la estructura de gastos generales variables de su oferta económica (sistema a precios unitarios) o del valor referencial (sistema a suma alzada), según corresponda¹.

Criterios técnicos para el registro de modificaciones de los expedientes técnicos en fase de ejecución en el marco de la reactivación económica - MEF

"5. Consideraciones para la cuantificación de los costos y gastos a ser contenidos en la fase de ejecución física de inversiones

Para la cuantificación de los gastos y costos a ser contenidos en la fase de ejecución física de inversiones que se registran en el Formato N° 08 correspondiente, la UEI analiza el impacto generado por efectos de la Declaratoria de Emergencia Nacional producida por COVID-19. Los principales impactos de costos y gastos que se pueden considerar, son los siguientes: (i) Por la paralización: Corresponde a los gastos y costos de la obra generados a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19 hasta el inicio de adecuación y re-movilización de equipos.

Para efectuar los registros de los cálculos de la cuantificación durante el periodo de paralización, se puede tener en cuenta los siguientes aspectos: • Gastos generales variables durante el periodo de paralización • Costos directos (de corresponder) consecuencia del periodo de paralización total.

Se recomienda registrar estos gastos y costos una vez aprobada la ampliación excepcional de plazo.

Que, de lo expuesto, analizando legalmente el pedido y el trámite legal establecido anteriormente, se tiene que, el contratista ha cumplido con presentar los gastos generales dentro del plazo establecido, asimismo ha acreditado dichos gastos a fojas 01 al 46, los mismos que son aprobados por el área usuaria - Gerencia de Desarrollo Urbano. Por lo tanto, el pago de los mayores gastos generales variables debidamente acreditados derivados de la ampliación de plazo producida por una paralización total de obra implica reconocer los gastos en los que el contratista hubiera incurrido como consecuencia de dicha paralización.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°322-2020-GAJ-MDMM; es de la opinión que corresponde Reconocer al Contratista "Consorcio Aries", los costos y gastos generales variables por el monto de S/100,065.06 (Cien Mil sesenta y cinco con 06/100 soles), en conformidad con lo señalado en el ítem (i) del numeral 7.2.3. de la Directiva 05-2020 del OSCE..

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°322-2020-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

¹ Similar criterio comprendía la normativa de contrataciones del Estado antes de la entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas por el Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 145-2020- MDMM

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a favor del Consorcio Aries, los costos y gastos generales variables por el monto de S/100,065.06 (Cien Mil sesenta y cinco con 06/100 soles) para la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES ALFONSO UGARTE, JUNÍN, CHANCAY Y SAN MIGUEL EN EL PUEBLO TRADICIONAL MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA –DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código N° 2452240; en conformidad con lo señalado en el ítem (i) del numeral 7.2.3. de la Directiva 05-2020 del OSCE y conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, al Contratista, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Mariano Melgar
DISTRITO DE MARIANO MELGAR
Miguel Ángel Falcón Avalos
GERENTE MUNICIPAL

